

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.071

Lunes 10 de Febrero de 2025

Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2608142

FOJAS 131 VUELTA N° 77 REGISTRO DE DESCUBRIMIENTOS AÑO 2025
MANIFESTACIÓN DE PERTENENCIAS MINERAS
CAZURRO 3, 1 AL 60
COMPAÑÍA MINERA ALGARROBO LIMITADA
REPERTORIO FOJAS 167 N° 44 DE FECHA 29.01.2025

En Vallenar, a tres de febrero de dos mil veinticinco. A requerimiento de doña Katherine Cruz Campillay, empleada de este domicilio calle Arturo Prat novecientos sesenta Local catorce, procedo a practicar la siguiente inscripción: PROCEDIMIENTO: CIVIL VOLUNTARIO MATERIA: MANIFESTACIÓN MINERA (M01) SOLICITANTE: COMPAÑÍA MINERA ALGARROBO LIMITADA RUT: 76.056.543-1 REPRESENTANTE: JOHN ARTURO HUNTER FLORES RUT: 13.698.482-9 EN LO PRINCIPAL: MANIFESTACION MINERA EN USO DEL DERECHO PREFERENTE EN EL PRIMER OTROSÍ: SE TENGA PRESENTE EN EL SEGUNDO OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS EN EL TERCER OTROSÍ: PATRICINIO Y PODER S. J. L. de Vallenar JOHN ARTURO HUNTER FLORES, abogado, chileno, casado y separado totalmente de bienes, cédula Nacional de Identidad N° 13.698.482-9, domiciliado en Pedro Pablo Muñoz # 370, Oficina D, La Serena, email jhunter@hssabogados.com, en representación de la sociedad COMPAÑÍA MINERA ALGARROBO LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario N° 76.056.543-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida La Marina número dieciocho, La Herradura, ciudad de Coquimbo, a SS. Respetuosamente digo: Mediante resolución de fecha 07 de mayo de 2024, en el Primer Juzgado de Letras Vallenar, en autos Rol N° V-25-2024, se dictó sentencia constitutiva sobre concesión de exploración denominada “CAZURRO 3”. Dicha sentencia fue inscrita a fojas 934 N° 495 del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Vallenar, correspondiente al año 2024, posteriormente mediante escritura pública de fecha 22 de noviembre del año 2024 suscrita ante la Segunda Notaría de Santiago, servida por el notario público titular don Francisco Javier Leiva Carvajal, COMPAÑÍA MINERA ALGARROBO LIMITADA adquirió la concesión de exploración antes individualizada, inscribiéndose a su nombre a fojas 89 vuelta N° 46 del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Vallenar, correspondiente al año 2025. En mérito de lo anterior, y en ejercicio del derecho preferente que otorga la concesión de exploración, contemplado en el artículo 114 del Código de Minería, solicito para la sociedad COMPAÑÍA MINERA ALGARROBO LIMITADA, ya individualizada, la constitución de una concesión de explotación, por lo cual vengo en manifestar 60 pertenencias de 5 hectáreas cada una, a las que denominaré “CAZURRO 3, 1 AL 60” sucesiva y correlativamente. El punto de interés del terreno manifestado queda en terrenos abiertos y sin cultivos, se encuentra ubicado en la comuna de Vallenar, Provincia del Huasco, Región de Atacama y sus coordenadas U.T.M., referidas al Datum Provisorio Sudamericano La Canoa de 1956, Elipsoide Internacional Sudamericano de referencia 1924, Huso 19, son las siguientes: Norte: 6.784.200,00 metros, Este: 325.000,00 metros. La cara superior de la Concesión de Explotación tiene la forma de un rectángulo, abarca una superficie de 300 hectáreas y sus lados miden 3.000 metros orientados Norte - Sur U.T.M., por 1.000 metros orientados Este - Oeste U.T.M. POR TANTO, De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 44 del Código de Minería y artículos 15 y 18 del Reglamento del Código de Minería y demás normas pertinentes, RUEGO A US: Se sirva tener por presentada manifestación minera haciendo uso del derecho preferente que me otorga la ley, ordenando su inscripción y publicación, y dándoseme copia autorizada para ello, y en definitiva otorgarme la concesión de explotación solicitada en favor de COMPAÑÍA MINERA ALGARROBO LIMITADA. PRIMER OTROSÍ: Solicito a US. tener por presente que de acuerdo con lo establecido en el artículo 41, inciso segundo del Código de Minería, para todos los efectos legales esta manifestación debe tenerse por presentada el día 18 de enero de 2024, toda vez que el pedimento que dio origen a la concesión “CAZURRO 3”, fue presentado en dicha fecha.

CVE 2608142

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a US. tener por acompañado con citación, los siguientes documentos: • Solicito a US. tener por acompañada, inscripción de sentencia constitutiva de la concesión minera de exploración "CAZURRO 3", realizada a fojas 934 N° 495, en el Registro de Descubrimientos Conservador de Minas de Vallenar del año 2024; • Inscripción de la compraventa en favor de COMPAÑIA MINERA ALGARROBO LIMITADA, de la concesión minera de exploración "CAZURRO 3", realizada a fojas 89 vuelta N° 46, en el Registro de Descubrimientos Conservador de Minas de Vallenar del año 2025; • Escritura pública otorgada con fecha veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés ante la notaría de La Serena servida por el notario Rubén Reinoso Herrera donde consta mi personería para actuar en nombre de COMPAÑIA MINERA ALGARROBO LIMITADA. TERCER OTROSÍ: Vengo a hacer presente que mi personería para actuar en nombre de COMPAÑIA MINERA ALGARROBO LIMITADA, consta Escritura pública otorgada con fecha veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés ante la notaría de La Serena servida por el notario Rubén Reinoso Herrera, la cual se acompañó una copia en el segundo otrosí de esta presentación y que en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumiré personalmente el patrocinio de esta gestión y que sin perjuicio del poder con que actuaré en autos, delego poder a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión HUGO PRIETO ROJAS, RUT 11.947.423-K, email Hugo.prieto@clydeco.cl y JOSÉ FRANCISCO OSMAN SALINAS, RUT 13.679.537-6, email josefrancisco.osman@clydeco.cl, ambos domiciliado en Orinoco N° 90, piso 22, Torre 1, Las Condes Santiago. Hay firma ilegible Hay sello JOHN HUNTER FLORES ABOGADO Firmado digitalmente por John Arturo Hunter Flores Fecha: 2025.01.27 16:28:36 -03'00' Hugo Sebastián Prieto Rojas Firmado digitalmente por Hugo Sebastián Prieto Rojas Fecha: 2025.01.27 16:53:00 -03'00' José Francisco Osman Salinas Digitally signed by José Francisco Osman Salinas Date: 2025.01.27 17:00:40 -03'00' NOMENCLATURA: 1. [4729]Certificado ingreso solicitud JUZGADO: 2° Juzgado de Letras de Vallenar CAUSA ROL: V-25-2025 CARATULADO: COMPAÑIA MINERA ALGARROBO LIMITADA/ CERTIFICO: Que, conforme la información aportada por el Sistema Computacional, la hora de ingreso de la presente causa corresponde a las 17:26:57 horas con fecha 27 de enero del 2025 y el mismo quedo anotado N° 22 del libro de ingreso de Pedimentos y Manifestaciones mineras de este Tribunal. Causa rol V-25-2025. Vallenar 28 de enero del 2025.- Vianca Lucia Flores Cortés Secretario PJUD Veintiocho de enero de dos mil veinticinco 08:42 UTC-3 Hay código QR Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> Código: CVXVXSZECUL NOMENCLATURA: 1. [4690]Ordena Inscribir y Publicar JUZGADO: 2° Juzgado de Letras de Vallenar CAUSA ROL: V-25-2025 CARATULADO: COMPAÑIA MINERA ALGARROBO LIMITADA/ Vallenar, veintiocho de enero de dos mil veinticinco A lo principal: Inscribase y publíquese, páguese la tasa a beneficio fiscal que corresponda dentro de plazo legal. Dese copia autorizada de la solicitud de autos por la Srta. Secretaria del Tribunal o por quien legalmente subrogue. En cuanto a la resolución, extráigase copia autorizada de la misma directamente del sistema computacional. Al primer otrosí: Téngase presente y en su oportunidad, déjese constancia, conforme a lo dispuesto en el artículo 60, inciso primero de Código de Minería. Al segundo otrosí: Por acompañado documentos, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente patrocinio y delegación de poder. ROL N° V- 25-2025 En Vallenar, a veintiocho de enero de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. map Nathalie Andrea Fuentes Flores Juez PJUD Veintiocho de enero de dos mil veinticinco 09:04 UTC-3 Hay código QR Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> Código: FUXHXSBSKUL.- Conforme con la copia autorizada que he tenido a la vista y que archivo al final del presente Registro bajo el N° 90.- Firma la requirente. Doy fe.- K. Cruz C. R. Olivares P. Conservador Titular.- CONFORME CON SU INSCRIPCIÓN QUE ROLA A FOJAS 131 VUELTA N° 77 DEL REGISTRO DE DESCUBRIMIENTOS DE MINAS DE ESTE CONSERVADOR CORRESPONDIENTE AL AÑO EN CURSO.- VALLENAR, 04 DE FEBRERO DE 2025.- RICARDO OLIVARES PIZARRO NOTARIO Y CONSERVADOR COMERCIO Y MINAS VALLENAR. Notario Vallenar Ricardo Carlos Olivares Pizarro Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANIFESTACIÓN DE PERTENENCIAS MINERAS CAZURRO 3 1 AL 60 otorgado el 04 de Febrero de 2025 reproducido en las siguientes páginas. Vallenar, 04 de Febrero de 2025.- Ricardo Olivares Pizarro Notario Público Vallenar Firmado digitalmente por: RICARDO OLIVARES PIZARRO Fecha: 04.02.2025 17:51 Razón: Notario y Conservador de Minas Titular Ubicación: Vallenar. 123456825520 www.fojas.cl.